

**REPÚBLICA DE
COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL
CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADO	Juan Carlos Gómez Aristizábal
RADICADO	05 697 31 12 001 2021 00185 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Pone en conocimiento Ordena oficiar
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No.043

Revisando el plenario, se observa que la apoderada de la parte demandante allegó a esta Judicatura lo requerido en auto que antecede, no obstante, el Certificado de Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-87554, contiene una imprecisión en la anotación respecto a la inscripción de la medida cautelar decretada por esta Agencia Judicial, como quiera que no refiere de manera correcta a este Juzgado sino a la Notaria Única de El Santuario como la entidad que expide el oficio No. 261 que ordena tal anotación.

Por lo anterior, por ser pertinente y previo a continuar con el trámite del proceso, se oficiará por la Secretaría del Juzgado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant), para que corrija inmediatamente la información consignada erróneamente en el folio inmobiliario antes mencionado.

De otro lado y por ser procedente, se acepta la renuncia al poder allegada por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO quien representaba los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., debido a que aportó con aquella la comunicación enviada al poderdante informando sobre la misma.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N°018 hoy a las 8:00 a.m.
El Santuario 29 de febrero del año 2024*



ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria